**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 81.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título de permuta un lote de terreno con una superficie total de 35,633.78 m2., ubicado en la Colonia “21 de Marzo” de esa ciudad, con el fin de permutarlo por lote de terreno con una superficie de 29,232.15 m2., ubicado en la Colonia “Villas Santa Cecilia” de esa ciudad, a favor del C. Ernesto Llamas Sotomayor, a través de su apoderado C. Juan Rueda Sabag, el cual fue desincorporado con Decreto número 72, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 18 de junio de 2021, los cuales se identifican de la siguiente manera.

**El primer inmueble propiedad municipal** se identifica como fracción II del Lote de terreno municipal ocupado por el antiguo despepite Zapata, con una superficie de 35,633.78 m2., ubicado en Carretera Méx 40 Matamoros-Saltillo S/N, entre la calle Constitución y Calzada Lázaro Cárdenas, en la colonia “21 de marzo” de esa ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 157.05 metros y colinda con terrenos ejidales.

Al Sur: mide 156.55 metros y colinda con Periférico Torreón – Matamoros.

Al Oriente: mide 230.00 metros y colinda con fracción III-Tercera.

Al Poniente: mide 229.71 metros y colinda con fracción I-Primera.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Matamoros, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real 24555.

El Inmueble propiedad del **C. Ernesto Llamas Sotomayor,** se identifica como fracción de terreno “B” del predio rústico denominado “Santa Cecilia” ubicado en los lotes #133 y #149, Lote B #002, con una superficie de 29,232.15 m2., ubicados en el Libramiento Saltillo- Matamoros y Blvd. Santa Cecilia de la colonia Villas Santa Cecilia de la cabecera municipal, las cuales cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 243.80 metros y colinda con Fracc. P.P. Santa Cecilia.

Al Sureste: en línea quebrada de Noreste a Suroeste mide 109.17 metros y colinda con fracción “B” del predio rústico denominado Santa Cecilia, ubicado en los lotes #133 y #149 (actualmente lote B #004) y de ese punto de Sureste a Noroeste mide 24.02 metros y colinda con fracción “B” del predio rústico denominado Santa Cecilia ubicado en los lotes #133 y #149 (actualmente lote B #003) y de ese punto de Noreste a Suroeste mide 29.00 metros y colinda con fracción “B” del predio rústico denominado Santa Cecilia ubicado en los lotes #133 y #149 (actualmente lote B # 003)

Al Suroeste: mide 220.55 metros y colinda con Periférico Matamoros – Torreón.

Al Noroeste: mide 104.40 metros y colinda con fracción “B” del predio rústico denominado Santa Cecilia ubicado en los lotes #133 y #149 (actualmente lote B #001).

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una superficie mayor a favor del C. Ernesto Llamas Sotomayor, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real 32882.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El objeto de esta operación es de tenerlo como reserva territorial para posteriormente se lleve a cabo la construcción de un hospital del IMSS-BIENESTAR. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXII Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza (2021-2023), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**MARTHA LOERA ARÁMBULA**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADA SECRETARIA**

 **LUZ NATALIA VIRGIL ORONA OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA**